

760014003028202300001800
JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 03 de febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO: ANA JULIA MENESES PAZ
FABIOLA GALINDO SANCHEZ
RADICADO: 76001400302820230001800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 122

Santiago De Cali, tres (03) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230001800.

Por reparto correspondió a este despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** Contra **ANA JULIA MENESES** y **FABIOLA GALINDO SANCHEZ** de su revisión se observa lo siguiente.

Deberá la apoderada judicial del extremo activo aclarar los hechos y pretensiones de la demanda con relación al nombre de la señora ANA JULIA MENESES DIAZ, lo anterior si en cuenta se tiene que, el señalado en el contrato de arrendamiento, así como en los demás anexos allegados con la demanda se refieren a la señora ANA JULIA MENESES PAZ.

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

760014003028202300001800
JVR

1.-INADMITIR la demanda EJECUTIVA propuesta por el **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** Contra **ANA JULIA MENESES y FABIOLA GALINDO SANCHEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 07 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria